



International
Paralympic
Committee

Estándar Internacional para el Personal Clasificador y Formación

Septiembre 2016

Comité Paralímpico Internacional

Adenauerallee 212-214 Tel. +49 228 2097-200
53113 Bonn, Alemania Fax +49 228 2097-209

www.paralympic.org
info@paralympic.org

Este documento es la versión en castellano del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Internacional (IPC) realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, publicada por el Comité Paralímpico Internacional, prevalecerá esta última.

Nota de la traducción I: en la versión en castellano se han mantenido todas las siglas en su original, en inglés, por entenderse que son siglas de uso generalizado entre los miembros del Movimiento Paralímpico y que por tanto su transcripción al castellano crearía más confusión que utilidad.

Nota de la traducción II: debido al cambio de enfoque, perspectiva y nomenclatura de la Clasificación que el Comité Paralímpico Internacional ha venido realizando en los últimos años para incorporar la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (fundamentalmente del documento “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud) se ha producido una similitud en la traducción de dos términos fundamentales en el mundo paralímpico que pueden dar a lugar a importantes errores según se interpreten de una forma u otra. Por este motivo, el Comité Paralímpico Español decidió que la Clasificación anteriormente denominada “clasificación médico-funcional” (Classification en su original en inglés), a partir de ahora será denominada *Clasificación de la Discapacidad para el Deporte* para mantener el espíritu de la denominación original en inglés de *Sports Classification* y poder diferenciarla, en español, de la clasificación deportiva (Qualification, en su original en inglés). En los documentos que claramente versen sobre la *Clasificación de la Discapacidad para el Deporte*, como el presente Código, solo se incluirá el término largo cuando creamos que sea necesario.

Introducción

El objetivo fundamental del Código de Clasificación del Deportista del IPC (el Código) es mantener la confianza en la Clasificación y fomentar la participación por parte de una amplia gama de Deportistas. Para conseguirlo, el Código detalla políticas y procedimientos comunes a todos los deportes y establece principios que deben ser aplicados por todos los Para deportes.

El Código se complementa con Estándares Internacionales que proporcionan estándares técnicos y operativos para determinados aspectos de la Clasificación que deben ser llevados a cabo por todos los Signatarios de una forma que los Deportistas y otros partícipes Paralímpicos entiendan y les dé confianza.

El Cumplimiento de estos Estándares Internacionales es obligatorio. Este Estándar Internacional para el Personal Clasificador y Formación debe leerse junto con el Código y los demás Estándares Internacionales.

Objetivo

El objetivo del Estándar Internacional para el Personal Clasificador y Formación es detallar los procedimientos para el reclutamiento, formación, la obtención del Certificado y la renovación del Certificado de los Clasificadores.

Definiciones

Este Estándar Internacional usa los términos definidos en el Código. Además, otros términos definidos específicos a este Estándar Internacional son los siguientes:

Obtención del Certificado de Clasificador	Los procesos por los cuales una Federación Deportiva Internacional debe valorar si un Clasificador ha cumplido las Competencias específicas de Clasificador necesarias para obtener y mantener la certificación o licencia.
Competencias de Clasificador	Las cualificaciones y capacidades que la Federación Deportiva Internacional considere necesarias para que un Clasificador sea competente para el desarrollo de la Evaluación del Deportista para un Deporte o Deportes regidos por esa Federación Deportiva Internacional
Formación continua	Las actividades de formación que la Federación Deportiva Internacional realiza para que los Clasificadores mantengan y/o aumenten su conocimiento y habilidades como Clasificador para el deporte o deportes bajo su gobierno.

Criterios de Admisión	Los estándares establecidos por una Federación Internacional relativos a los niveles de conocimiento o experiencia de las personas que deseen ejercer como Clasificadores. Podría incluir, por ejemplo, ex Deportistas o entrenadores, científicos deportivos, educadores físicos y profesionales de las ciencias de la salud, todos los cuales tengan las capacidades y cualificaciones pertinentes para el desarrollo de la totalidad o partes específicas de la Evaluación del Deportista
Nivel de Formación para la Admisión	El conocimiento básico y las habilidades prácticas especificadas por una Federación Deportiva Internacional para comenzar como Clasificador en el deporte o deportes bajo su gobierno.
Mantener el Certificado	La formación y práctica necesarias para continuar ejerciendo como Clasificador.
Reciclaje para mantener el Certificado	El proceso por el cual una Federación Deportiva Internacional debe valorar que un Clasificador ha mantenido las competencias específicas de Clasificador.

1 Disposiciones Generales

- 1.1 El Personal de Clasificación es esencial para una puesta en práctica de los Reglamentos de Clasificación. Los Clasificadores son los oficiales de las Federaciones Deportivas Internacionales responsables de la Evaluación del Deportista con arreglo a los requisitos específicos de cada deporte, del Código y de los Estándares Internacionales.
- 1.2 Las Federaciones Internacionales *deben* tener dentro de sus Reglamentos de Clasificación un proceso claro y transparente para el reclutamiento, la formación, la titulación y la revalidación de la titulación de los Clasificadores.
- 1.3 Este proceso *debe* incluir:
 - 1.3.1 los criterios de admisión;
 - 1.3.2 el modo requerido de formación necesario para obtener y mantener un Certificado de Clasificador, incluyendo la renovación del Certificado;
 - 1.3.3 Competencias del Clasificador;
 - 1.3.4 Certificado de Clasificador; y
 - 1.3.5 un Código de Conducta (Deontológico) del Clasificador.

2 Personal de Clasificación

- 2.1 Una Federación Deportiva Internacional debe nombrar al Personal de Clasificación tal y como se especifica a continuación:

Clasificadores

- 2.2 Un Clasificador es una persona autorizada como Oficial (Responsable) por una Federación Deportiva Internacional como miembro de una Mesa de Clasificación de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.
- 2.3 Una Federación Deportiva Internacional debe establecer Criterios de Admisión en relación a las personas a las que certificará para que actúen como Clasificadores.
- 2.4 Los Clasificadores pueden ser ex Deportistas o entrenadores, científicos deportivos, educadores físicos y profesionales de las ciencias de la salud, todos los cuales tengan la capacidad y cualificaciones pertinentes para desarrollar la totalidad o partes concretas de la Evaluación del Deportista, con arreglo al Reglamento de Clasificación de la correspondiente Federación Deportiva Internacional.

[Comentario del artículo 2.4: cada Federación Deportiva Internacional debe determinar qué cualificaciones y competencias exige que tengan los Clasificadores y debe hacer que estos requisitos sean claros y transparentes. Algunos Deportes exigen conocimientos médicos especializados, otros exigen experiencia deportiva concreta, y otros una combinación de experiencia y conocimiento].

Mesas de Clasificación

- 2.5 Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores nombrados por una Federación Deportiva Internacional para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de esa Federación Deportiva Internacional.

Responsable de Clasificación

- 2.6 El Responsable de Clasificación es aquella persona designada por la Federación Deportiva Internacional como responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación para esa Federación Deportiva Internacional.
- 2.7 Si no puede nombrarse un Responsable de Clasificación, la Federación Deportiva Internacional podrá nombrar a una persona o grupo de personas (siempre y cuando esta persona o grupo de personas cumpla con el Código de Conducta del Clasificador) para que actúe como el Responsable de Clasificación
- 2.8 Si no cuenta con el Certificado de Clasificador, el Responsable de Clasificación deberá trabajar estrechamente con Clasificadores con experiencia en el deporte de que se trate.

- 2.9** El Responsable de Clasificación puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a Clasificadores o a otros responsables o representantes de la Federación Deportiva Internacional.
- 2.10** Si cuenta con el Certificado de Clasificador, el Responsable de Clasificación podrá ser nombrado Clasificador y/o Clasificador Jefe.

Clasificador Jefe

- 2.11** El Clasificador Jefe es un Clasificador nombrado por una Federación Deportiva Internacional para dirigir, administrar, coordinar e implementar asuntos de Clasificación para una Competición concreta con arreglo al Reglamento de Clasificación de esa Federación Deportiva Internacional.
- 2.12** El Clasificador Jefe puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a otros Clasificadores o a otros responsables o representantes de la Federación Deportiva Internacional y/o a personas nombradas del Comité Local de Organización de una Competición.

Clasificadores en Prácticas

- 2.13** Un Clasificador en Prácticas es aquella persona que se encuentre en proceso de formación oficial para convertirse en Clasificador de esa Federación Deportiva Internacional.
- 2.14** Una Federación Deportiva Internacional puede nombrar Clasificadores en Prácticas para que participen en algunos o en la totalidad de las partes de la Evaluación del Deportista, bajo la supervisión de una Mesa de Clasificación para desarrollar las competencias necesarias y para obtener el Certificado de Clasificador.

3 Formación del Clasificador

- 3.1** Las Federaciones Deportivas Internacionales deben proporcionar formación a fin de que los Clasificadores puedan obtener y/o mantener las Competencias de Clasificador.
- 3.2** Las Federaciones Deportivas Internacionales deberán especificar en sus Reglamentos de Clasificación la formación requerida para la admisión, y cómo realizarán la Formación Continua para continuar avanzando en la formación y el sistema de formación de reciclaje para mantener el Certificado de Clasificador.
- 3.3** Se recomienda a las Federaciones Deportivas Internacionales que pongan a disposición de los Organismos Nacionales y de los Comités Paralímpicos Nacionales recursos para la formación de Clasificadores.

4 Competencias de Clasificador

- 4.1 Las Federaciones Deportivas Internacionales *deben* tener dentro de sus Reglamentos de Clasificación una descripción clara de las Competencias del Clasificador.
- 4.2 Las Competencias de Clasificador *deben* incluir, como mínimo:
- 4.2.1 una perfecta comprensión de las Normas de Clasificación del correspondiente Deporte;
 - 4.2.2 comprensión del Deporte y sus reglas;
 - 4.2.3 comprensión del Código y los Estándares Internacionales; y
 - 4.2.4 las cualificaciones profesionales, nivel de experiencia o cualesquiera otras habilidades y competencias que la Federación Deportiva Internacional determine que debe poseer un Clasificador para desarrollar la Evaluación del Deportista de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.

5 Proceso para la obtención del Certificado de Clasificador

- 5.1 El proceso para la obtención del Certificado como Clasificador consta de diferentes aspectos para que la persona interesada pueda conseguir las competencias de Clasificador en un deporte particular.
- 5.2 El proceso para la obtención del Certificado como Clasificador *debe* incluir:
- 5.2.1 el procedimiento para que los Clasificadores en prácticas obtengan el Certificado de Clasificador;
 - 5.2.2 valoración de calidad para el periodo de vigencia del Certificado;
 - 5.2.3 procedimiento para gestionar actuaciones que demuestren un nivel bajo de profesionalidad, incluyendo opciones para la modificación o la retirada del Certificado;
 - 5.2.4 procedimiento para el Reciclaje de los clasificadores y que éstos puedan mantener el Certificado;
 - 5.2.5 gestión de los Clasificadores que no estén activos.
- 5.3 Las Federación Deportivas Internacionales deben incluir en sus Reglamentos de Clasificación las debidas provisiones relativas a la obtención del Certificado de Clasificador.

[Comentario al artículo 5.3: una Federación Deportiva Internacional podrá decidir introducir Certificados para diferentes niveles de Clasificadores así como las competencias requeridas para cada diferente nivel.]

- 5.4** Una Federación Deportiva Internacional puede disponer que la obtención del Certificado esté sujeta a determinadas limitaciones, incluyendo, aunque a título meramente enunciativo:
- 5.4.1 una limitación sobre el tipo de deficiencia, como física, visual o intelectual para la cual el Clasificador tenga el debido Certificado;
 - 5.4.2 una limitación sobre los componentes de la Clasificación para los que el Clasificador tenga el debido Certificado, como médica o técnica;
 - 5.4.3 una limitación del nivel de la Competición o prueba deportiva para la que el Clasificador tenga el debido Certificado;
 - 5.4.4 que el Certificado de Clasificador sea válido exclusivamente durante un marco temporal concreto;
 - 5.4.5 que deba revisarse el Certificado de Clasificador dentro de un marco temporal concreto haciendo referencia a las Competencias de Clasificador;
 - 5.4.6 que un Clasificador pueda perder la Certificación como Clasificador si la Federación Deportiva Internacional no está segura de que el Clasificador posea las Competencias de Clasificador necesarias; y/o
 - 5.4.7 que un Clasificador pueda recuperar la Certificación de Clasificador si la Federación Deportiva Internacional está segura de que el Clasificador posee las Competencias de Clasificador necesarias.

6 Código de Conducta del Clasificador

- 6.1** La integridad de la Clasificación en el Para deporte depende de la conducta profesional del Personal de Clasificación. Las Federaciones Deportivas Internacionales deben tener en sus Reglas de Clasificación un juego claro de normas y comportamiento de obligado cumplimiento por todo el Personal de Clasificación cuando esté actuando como Clasificador o Clasificador en Prácticas. Esas normas o estándares son conocidos “Código de Conducta del Clasificador”
- 6.2** Las Federaciones Internacionales deben disponer en sus Reglas de Clasificación que el Personal de Clasificación deben cumplir el correspondiente Código de Conducta del Clasificador.
- 6.3** El Código de Conducta del Clasificador de cada Federación Deportiva Internacional *debe* disponer, como mínimo, que los Clasificadores:
- 6.3.1 cumplan con el Código Deontológico de la Federación Deportiva;
 - 6.3.2 actúen como evaluadores neutrales a la hora de determinar la Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva para todos los Deportistas;
 - 6.3.3 cumplan sus obligaciones de manera cortés, competente, coherente y objetiva para todos los Deportistas;

- 6.3.4 mantengan la confidencialidad de la información de la Evaluación del Deportista de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista;
- 6.3.5 cumplan con el Estándar Internacional para la Protección de los Datos de la Clasificación;
- 6.3.6 declaren todo Conflicto de Intereses posible, percibido o efectivo; y
- 6.3.7 no asuman ninguna otra función ni responsabilidad que entre en conflicto con su obligaciones como Personal de Clasificación en una Competición.

[Comentario del artículo 6.3.7: los Clasificadores deben evitar asumir papeles y responsabilidades en las Competiciones en que ejerzan como Clasificadores. Por ejemplo, un Clasificador no debe actuar como Responsable técnico en una Competición, como juez u otro responsable deportivo, cuando actúe como Clasificador en esa misma Competición. Asimismo, los Clasificadores deben declarar cualquier relación personal o profesional que exista que pueda dar lugar a la percepción o posibilidad de que esa relación pueda afectar su capacidad para tomar una decisión o realizar una valoración objetiva cuando actúe como Clasificador.]

- 6.4 Las Federaciones Deportivas Internacionales también deben incluir en sus Código de Conducta del Clasificador una disposición que permita a la Federación Deportiva Internacional determinar, a su exclusiva discreción, si un Clasificador tiene un conflicto de intereses real, manifiesto o potencial.

[Comentario al artículo 6.4: las Federaciones Deportivas Internacionales tienen el derecho de no designar Clasificadores o retirar designaciones de Clasificadores que estén en una relación personal o profesional que pudiera, desde el punto de vista de la Federación Deportiva Internacional, dar lugar a un conflicto de intereses real, manifiesto o potencial.]

- 6.5 Las Federaciones Internacionales deben tener dentro de sus Reglamentos de Clasificación procedimientos para declarar e investigar las quejas de incumplimiento del Código del Clasificador que deben incluir procedimientos para la toma de medidas disciplinarias contra los Clasificadores que hayan incumplido el Código del Clasificador.